

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO
SUJETO OBLIGADO: COMISIÓN ESTATAL
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA
CALIFORNIA
PROCEDIMIENTO: CVS/VO/025/2023

Mexicali, B.C., 13 de junio de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Orden de verificación. En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California**. Por consiguiente, en fecha 31 de mayo de 2023, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción VII** de la Ley de Transparencia;
- d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. Asignación de la verificación. Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la verificación a la persona servidora pública **Julio Cesar Vargas Ayala**.

III. Síntesis de la verificación de oficio.

Inicio	Conclusión
08 de junio de 2023	13 de junio de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) Resultado global

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Primer trimestre del 2023	91.62%

CVS_VO_RVO_2023

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	95.51%
81- XLVIII	100.00%
82	100.00%
83- VII	81.84%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	95.71%	XXV	100.00%
II	100.00%	XXVI	NA
III	100.00%	XXVII	100.00%
IV	100.00%	XXVIII	82.50%
V	100.00%	XXIX	100.00%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	63.51%	XXXII	100.00%
IX	91.11%	XXXIII	100.00%
X	91.11%	XXXIV	100.00%
XI	91.27%	XXXV	100.00%
XII	72.06%	XXXVI	NA
XIII	100.00%	XXXVII	100.00%
XIV	91.11%	XXXVIII	NA
XV	NA	XXXIX	100.00%
XVI	91.11%	XL	NA
XVII	95.71%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	90.92%	XLIII	92.03%
XX	90.51%	XLIV	100.00%
XXI	97.39%	XLV	100.00%
XXII	NA	XLVI	100.00%
XXIII	100.00%	XLVII	NA
XXIV	84.21%	Último párrafo	100.00%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	100.00%

Artículo 83 fracción VII			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	81.71%	g)	73.06%
b)	48.00%	h)	00.00%
c)	100.00%	i)	88.00%
d)	100.00%	j)	100.00%
e)	100.00%	k)	100.00%
f)	91.27%	l)	100.00%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo **de que el sujeto obligado de cumplimiento** respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

- 1) **Artículo 81, I:** Deberá publicar la totalidad de la normativa aplicable; Ley General de Archivos, Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, Reglamento para la Sustanciación de los Recursos de Revisión, Interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.
- 2) **Artículo 81, VIII:** Deberá informar y fundamentar el motivo por el cual no publica la información correspondiente a la percepción adicional en dinero, especie, ingresos, compensaciones, comisiones, dietas, estímulos, apoyos económicos, prestaciones en especie, en formato 1.
- 3) **Artículo 81, IX:** Deberá revisar y corregir la fecha de actualización y validación de la información.
- 4) **Artículo 81, X:** Deberá revisar y corregir la fecha de actualización y validación de la información
- 5) **Artículo 81, XI:** Deberá revisar el hipervínculo publicado, no dirige a la información solicitada.
- 6) **Artículo 81, XII:** Deberá publicar información correspondiente a la declaración fiscal y declaración de intereses, ya que no se publica información al respecto y el sujeto obligado no lo señala en nota.
- 7) **Artículo 81, XIV:** Deberá revisar y corregir la fecha de actualización y validación de la información.
- 8) **Artículo 81, XVI:** Deberá revisar y corregir la fecha de actualización y validación de la información.
- 9) **Artículo 81, XVII:** Deberá completar todos los campos relacionados con los criterios; campo de experiencia e hipervínculo al documento que contenga la información.
- 10) **Artículo 81, XIX:** Deberá publicar la última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial y la vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan, objetivos de la inspección o verificación, e información que deberá conservar para fines de acreditación.
- 11) **Artículo 81, XX:** Deberá publicar la última fecha de publicación en el medio de difusión, plazo con el que cuenta el sujeto obligado para prevenir al solicitante, plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención, información adicional del trámite.
- 12) **Artículo 81, XXI:** Deberá completar todos los campos relacionados al criterio ampliación/(reducciones) o motivar, informar y fundamentar en nota.
- 13) **Artículo 81, XXIV:** Deberá completar todos los campos relacionados con el criterio; por rubro sujeto a revisión, el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, requerimientos o lo que derive, Hipervínculo a los informes finales, total de solvataciones, hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas y el total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador.
- 14) **Artículo 81, XXVIII:** Deberá publicar la totalidad de información correspondiente al hipervínculo a la autorización o documento que de cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el

CVS_VO_RVO_2023

procedimiento, monto total de la cotización con impuestos incluidos, nombre o razón social del adjudicado, fecha de inicio y termino, e hipervínculos al documento del contrato, comunicado de suspensión, estudios de impacto urbano y ambiental, observaciones dirigidas a la población, etapas de obra pública, e hipervínculos al informe a los avances físicos, financieros y finiquito.

15) Artículo 81, XLIII: Deberá completar todos los campos relacionados con el criterio Hipervínculo al informe de destino de los ingresos recibidos.

16) Artículo 83, inciso a): Deberá publicar información en todos los campos relacionados a los criterios Hipervínculo de la fundamentación y motivos de la negativa, hipervínculo a las minutas de comparecencia e hipervínculo a los documentos relacionados con las acciones de seguimiento.

17) Artículo 83, inciso b): Deberá revisar la justificación en el criterio de nota, ya que no corresponde a lo solicitado en la fracción. O bien publicar la información solicitada.

18) Artículo 83, inciso f): Deberá publicar la información correspondiente al hipervínculo a los documentos relacionados con la acción descrita.

19) Artículo 83, inciso g): Deberá publicar la información correspondiente a hipervínculos de acuerdos de la sesión, al acta de la sesión y a la versión estenográfica de la sesión.

20) Artículo 83, inciso h): Deberá publicar la información solicitada, ya que se identificó que no cuenta con el formato cargado en la PNT.

21) Artículo 83, inciso i): Deberá revisar y publicar el hipervínculo al programa, toda vez que al ingresar no te remite a la información solicitada.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, XIII, XVIII, XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVII, XXXIX, XLI, XLIV, XLV, XLVI, XLVIII y Último Párrafo, artículo 82 I-VII, artículo 83, fracción VII, incisos c), d), e), j), k), l), de la Ley de Transparencia.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVIII, XLIII; artículo 83, fracción VII, incisos a), b), f), g), h), i), de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **primer trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen. Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE

CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA